

Breves comentarios al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013

0. Introducción

Ya ha tenido entrada en el Congreso de los Diputados este Proyecto que verá la luz en forma de Ley a final de año, si bien puede sufrir cambios en el trámite parlamentario. Al texto íntegro podéis acceder desde www.reaf.es, apartado Documentos.

1. Impuesto sobre la Renta

- ✓ Coeficientes de actualización: se establecen los aplicables a las transmisiones de inmuebles, no afectos a actividades económicas, realizadas en 2013. Si los inmuebles transmitidos estuvieran afectos se les aplicarán los coeficientes previstos para el Impuesto sobre Sociedades.

Año de adquisición	Coeficiente
1994 y anteriores	1,3167
1995	1,3911
1996	1,3435
1997	1,3167
1998	1,2912
1999	1,2680
2000	1,2436
2001	1,2192
2002	1,1952
2003	1,1719
2004	1,1489
2005	1,1263
2006	1,1042
2007	1,0826
2008	1,0614
2009	1,0406
2010	1,0303
2011	1,0201
2012	1,0100
2013	1,0000

Si las inversiones se hubieran realizado el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente 1,3911.

- ✓ Compensaciones fiscales del IRPF para 2012:
 - Desaparece la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual para los ejercicios 2012 y sucesivos.
 - Compensación fiscal para 2012 por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario: se vuelve a regular, en términos idénticos a los vigentes en 2011 la compensación para perceptores de rendimientos del capital mobiliario, con período de generación superior a 2 años, procedentes de instrumentos financieros o seguros contratados antes del 20 de diciembre de 2006.

- ✓ Incentivos al mecenazgo. Actividades prioritarias:
 - Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la Disposición adicional trigésima de esta Ley, el porcentaje de la deducción previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en este Impuesto se incrementa en un 5 por 100, llegando por lo tanto al 30% de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades.
 - Actividades:
 - Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
 - La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.
 - La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de esta Ley, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es» al que se refiere el artículo 75 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
 - Los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
 - Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.
 - La investigación, desarrollo e innovación en las Instalaciones Científicas que, a este efecto, se relacionan en el Anexo XI de esta Ley.



- La investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos de las nanotecnologías, la salud, la genómica, la proteómica y la energía, y en entornos de excelencia internacional, realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
 - Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas o se realicen en colaboración con éstas.
- ✓ Acontecimientos de excepcional interés público. Se declaran los siguientes:
- La celebración de la “3ª edición de la Barcelona World Race”. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2013 a 30 de septiembre de 2015.
 - El Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de “Río de Janeiro 2016”. La duración de este programa será de 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2016.

2. Impuesto sobre Sociedades

- ✓ Coeficientes de corrección monetaria: se establecen los coeficientes para integrar en la base imponible las rentas positivas obtenidas en 2013 en la transmisión de elementos patrimoniales del activo fijo, incluso los clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta.

Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,3130
En el ejercicio 1984	2,1003
En el ejercicio 1985	1,9397
En el ejercicio 1986	1,8261
En el ejercicio 1987	1,7396
En el ejercicio 1988	1,6619
En el ejercicio 1989	1,5894
En el ejercicio 1990	1,5272
En el ejercicio 1991	1,4750
En el ejercicio 1992	1,4423
En el ejercicio 1993	1,4235
En el ejercicio 1994	1,3978
En el ejercicio 1995	1,3418
En el ejercicio 1996	1,2780
En el ejercicio 1997	1,2495
En el ejercicio 1998	1,2333
En el ejercicio 1999	1,2247



En el ejercicio 2000	1,2186
En el ejercicio 2001	1,1934
En el ejercicio 2002	1,1790
En el ejercicio 2003	1,1591
En el ejercicio 2004	1,1480
En el ejercicio 2005	1,1328
En el ejercicio 2006	1,1105
En el ejercicio 2007	1,0867
En el ejercicio 2008	1,0530
En el ejercicio 2009	1,0303
En el ejercicio 2010	1,0181
En el ejercicio 2011	1,0181
En el ejercicio 2012	1,0080
En el ejercicio 2013	1,0000

✓ Pagos fraccionados:

Para los períodos impositivos iniciados durante el año 2013 el porcentaje de la modalidad de cuota se fija en el 18%. Para la modalidad de base el porcentaje será el que resulte de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que para los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012 y 2013 se elevaron los pagos fraccionados a las empresas cuyo volumen de operaciones es superior a 6.010.121,04 €

✓ Incentivos al mecenazgo:

Se aplican los mismos que se han referido en el apartado correspondiente al IRPF. Por esos donativos o donaciones el beneficio fiscal consiste en aplicar una deducción incrementada en 5 puntos sobre la prevista en la Ley 49/2002, alcanzando por tanto el 40%.

✓ Acontecimientos de excepcional interés público:

Los sujetos pasivos de este Impuesto gozarán de los beneficios fiscales relativos a los acontecimientos que se declaran o modifican y que se han relacionado en el apartado dedicado al IRPF.

3. Impuesto sobre el Valor Añadido

✓ Devengo en las operaciones de tracto sucesivo:

- Recordamos que el devengo en las operaciones de tracto sucesivo se produce en el momento en que resulta exigible la parte del precio que comprenda cada percepción. A partir de enero de 2013 se especifica que esta regla también será aplicable a los suministros que constituyan entregas de bienes

intracomunitarias así como a las transferencias de bienes corporales que realice un sujeto pasivo de su empresa con destino a otro Estado miembro, para afectarlo a las necesidades de aquélla en este último.

- Las entregas de bienes intracomunitarias de medios de transportes nuevos, el devengo se producirá el día 15 del mes siguiente a aquél en el que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente. En el caso de que con anterioridad a la citada fecha se hubiera expedido factura, el devengo tendrá lugar en la fecha de expedición de la misma.

✓ Eliminación del documento sustitutivo de la factura:

- Se produce una modificación técnica: se elimina cualquier referencia que la Ley establece al documento sustitutivo.

✓ Factura electrónica:

A partir de la entrada en vigor de esta norma, la factura, en papel o electrónica, deberá garantizar la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde la fecha de expedición y durante todo el período de conservación. La norma en vigor solo exige que los medios electrónicos utilizados en la transmisión garanticen la autenticidad de su origen y la integridad del contenido.

✓ Exenciones:

- Servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o Entidades autónomas, incluidas las agrupaciones de interés económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan esencialmente una actividad exenta o no sujeta
 - Se elimina uno de los requisitos que actualmente se exigen para aplicar la exención: que se reconozca previamente el derecho de los sujetos pasivos para aplicar la exención en la forma en que se determine reglamentariamente.
- Servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social
 - Para tener derecho a esta exención ya no va a ser obligatorio solicitar a la Administración tributaria el reconocimiento de su condición como entidades privadas de carácter social, aunque se podrá solicitar voluntariamente. Es decir, con independencia de la obtención de dicha calificación, los sujetos pasivos tendrán derecho a la exención siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso.
- Entregas de edificaciones efectuadas en el ejercicio de la opción de compra inherente a un contrato de arrendamiento, por empresas dedicadas habitualmente a realizar operaciones de arrendamiento financiero:

- Se añade como requisito, para aplicar la exención, que los contratos de arrendamiento financiero tengan una duración mínima de 10 años.

4. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- ✓ Escalas por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios: se regula la escala para 2013.

ESCALA	Transmisiones directas €	Transmisiones transversales €	Rehabilitaciones y reconocimiento de títulos extranjeros €
1º Por cada título con grandeza	2.646	6.633	15.902
2º Por cada grandeza sin título	1.892	4.742	11.352
3º Por cada título sin grandeza	753	1.892	4.551

5. Impuesto Especial sobre Hidrocarburos

- ✓ El gas licuado de petróleo destinado a usos distintos de los de carburante deja de tributar a tipo impositivo cero. En concreto el Epígrafe 1.8 GLP destinados a usos distintos a los de carburante pasa a tributar a 15 euros por tonelada.

6. Tasas

En general se actualizan las tasas estatales al 1,01 por ciento, salvo las creadas o actualizadas específicamente en 2012.

7. Otras disposiciones con incidencia tributaria:

- ✓ Interés legal del dinero: se fija para 2013 en el 4%, igual que el regulado para 2012.
- ✓ Interés de demora: se fija para 2013 en el 5%, igual que el regulado para 2012.
- ✓ Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): se establece para 2013 un IPREM anual de 6.390,13 € igual que el regulado para 2012. En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.455,14 € cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.390,13 €